



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 756/24.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO.**-----

--- Con fecha siete de abril del año en curso, se recibió en el correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número 078; signado por el ciudadano Arturo Martínez Jarquín, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, a través del cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.-----

--- Ahora bien, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales.-----

--- Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.

--- Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número 078, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes.

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 47 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, feneció el diez de abril de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Presidente Municipal Constitucional del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicho requerimiento.

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número 078; signado por el ciudadano Arturo Martínez Jarquín, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez

HERS/escjr

H. S. B. y. ad. n. c. S. G. A.

RESPUESTA RECURSO REVISIÓN 756/24

De: ASESOR MUNICIPAL <cpmunicipal1acf@gmail.com>

Fecha: 07/04/2025 12:20

Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

Adjuntos (1 archivo, 1.1 MB)

- SCAN0101.PDF (1.1 MB)

13:02 hr
07 ABR 2025



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC; OAXACA.
TRIENIO 2023-2023



DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC, OAXACA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
No. OFICIO	078
ASUNTO	RESPUESTA AL RECURSO DE REVISION RRA 756/24

San Bartolo Yautepec, Yautepec, Oaxaca a 05 de ABRIL de 2025.

C. HECTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL OGAIPO.
P R E S E N T E

ATN. ADRIANA REYES MARTINEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE EJECUCION DE RESOLUCION

Por este medio me dirijo a usted en mi carácter de Presidente Municipal de San Bartolo Yautepec, con el fin de dar respuesta a su oficio de fecha 19 de marzo de 2025 mismo que fue recibido en el correo municipal el día 3 de abril de 2025 con numero de recurso de revisión RRA756/24 donde a la letra dice lo siguiente:

"En consecuencia, se requiere al Presidente Municipal en su carácter de Titular del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec para que remita la información solicitada al Comisariado de Bienes Comunales del H. Ayuntamiento de San Bartolo Yautepec, debiendo realizas una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerida y le sea entregada a la parte recurrente a fin de dar cabal cumplimiento al Considerando Sexto de la resolución aprobada con echa diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro."

En respuesta a esta indicación le comento lo siguiente, el municipio de San Bartolo Yautepec se rige por usos y costumbres nuestra máxima autoridad es la Asamblea del Pueblo la que decide quienes son las autoridades tanto del Municipio como del Comisariado de Bienes Comunales, ambas figuras son de autoridad pero cada una es independiente ni la autoridad municipal esta por encima del comisariado de bienes comunales ni a la inversa, cada una tiene sus propios integrantes y toman sus propios acuerdos, por lo cual el presidente municipal no puede exigir, ordenar, solicitar ni instruir al Comisariado de Bienes Comunales nada que no esté avalado por la asamblea del pueblo, y sobre todo en harás de respetar la autonomía de cada uno de ellos y evitar conflictos que puedan afectar de forma directa al municipio le informo que no esta dentro de mis funciones poder cumplir con dicha solicitud que usted me indica.

Pero con la finalidad de que puedan ser ustedes el medio por el cual se cumpla lo que necesita saber el recurrente pongo a disposición de usted los nombres y la dirección de las oficinas de

Dirección: Palacio Municipal S/N San Bartolo Yautepec.C.P. 70550
Tel. cel: 951 192 9466

Correo: sanbartoloyautepec@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN BARTOLO YAUTEPEC, OAXACA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC, OAXACA.
TRIENIO 2023-2023



Comisariado de Bienes Comunales.

- Presidente de Comisariado de bienes Comunales Osvaldo de Jesús López
- Secretario de Comisariado de bienes Comunales Felipe López de Jesús
- Tesorero de Comisariado de bienes Comunales Ricardo Sánchez Díaz
- Consejo de Vigilancia de Comisariado de bienes Comunales Jesús Jiménez Jarquín

Ubicación de Comisariado de bienes Comunales

Calle Leona Vicario S/N San Bartolo Yautepec C.P 70550

Quedo al pendiente por cualquier aclaración y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpu. San Bartolo
Yautepec,
Oax. Yautepec, Oax.
2023-2023


C. ARTURO MARTÍNEZ JARQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN BARTOLO YAUTEPEC, YAUTEPEC, OAXACA